

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, hoy 07 de noviembre de 2023, informando que el apoderado de la parte demandante solicita corrección de la sentencia proferida el día 27 de octubre del año en curso. Sírvasse proveer.

JESSICA MARLISE GONZÁLEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ**

PROCESO: PERTENENCIA RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2022-00025-00 DEMANDANTES: ASDRUBAL DE JESUS GÓMEZ GÓMEZ Y O. DEMANDADOS: PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Jericó (Boyacá), ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el abogado de la parte actora solicita corrección de la sentencia proferida el 27 de octubre de 2023 dentro del proceso de la referencia, toda vez que, no se incluyó el numero catastral del inmueble objeto de la Litis.

Para resolver, inicialmente es preciso señalar que la corrección de la sentencia solicitada por el apoderado actor, no es procedente pues conforme a lo normado en el artículo 286 del CGP, únicamente resulta aplicable dicha normatividad para el caso en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, lo que no ocurrió en el presente asunto.

Ahora bien, el artículo 287 del CGP señala: *“Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad...”*

Conforme a la norma en cita, establece el Despacho que procederá de oficio a la adición del numeral primero (1º) de la sentencia proferida el 27 de octubre de 2023, pues se omitió incluir el numero predial o catastral del inmueble de mayor extensión.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de corrección presentada por el abogado demandante, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: De oficio **ADICIONAR** el numeral PRIMERO de la parte resolutive de la sentencia proferida por éste Juzgado el 27 de octubre de 2023, el cual quedará

así:

“PRIMERO: DECLARAR que los señores ASDRUBAL DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ identificado con C.C. 17'.154.438 expedida en Bogotá y MARIA DELFINA ALBARRACIN MELO identificada con C.C. 23'.659.782 expedida en Jericó Boyacá, adquirieron mediante PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA el dominio pleno y absoluto sobre el bien inmueble urbano ubicado en la Calle 5 # 3-40/54 del municipio de Jericó Boyacá, el cual hace parte de un predio de mayor extensión identificado con número catastral 01-00-00-00-0009-0004-0-00-00-0000 según certificado catastral especial expedido por el IGAC, como linderos específicos del predio de menor extensión, tenemos los siguientes: POR EL COSTADO NORTE, limita con el predio de CECILIA PANQUEVA GOMEZ en una longitud de 52.80 metros lineales cerca de muros de tapia, malla de corral y postes de madera con tablas atravesadas, POR EL COSTADO ORIENTE limita con los HEREDEROS DE CLEMENTE LÓPEZ en una longitud de 16.30 metros lineales, cerca de ladrillo de la construcción y paredes de tapia pisada. POR EL COSTADO SUR limita con predios de VICTOR FUENTES, DIRIAN BARRERA BAEZ, CLAUDIA SILVA DURAN, MAGDALENA GÓMEZ y CARLOS ARTURO CUEVAS en una longitud aproximada de 71.30 metros lineales, cerca de muros de tapia, bloque y ladrillo, muros de las construcciones vecinas, y POR EL COSTADO OCCIDENTE limita con la vía principal calle 5 en una longitud aproximada de 15.70 metros lineales con vista al parque principal del municipio de Jericó y encierra, este predio de menor extensión tiene un área total de 720 metros cuadrados y un área construida de 500 metros cuadrados.

Los linderos del lote de mayor extensión son los siguientes: POR EL COSTADO NORTE limita con predios de ADAN CUEVAS hoy CECILIA PANQUEVA GÓMEZ en una longitud de 40.30 metros lineales, POR EL COSTADO ORIENTE limita con la calle 6 vía pavimentada en una longitud de 20.50 metros lineales, POR EL SUR, limita con predios de VICTOR FUENTES, DIRIAN BARRERA, CLAUDIA SILVA, EULICE CUEVAS Y OLMEDO CARREÑO en una longitud de 67 metros lineales, POR EL COSTADO OCCIDENTE limita con la calle 5 vía principal con una longitud de 40.30 metros lineales, este predio de mayor extensión tiene un área de 1.200 metros cuadrados”.

TERCERO: En firme esta decisión, COMUNÍQUESE la misma a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

(Firma electrónica)
MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 32 del 09 de noviembre de 2023, siendo las 8:00 am. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a67539ef04d20ba1730beb64d7a420b6a26f662954f5d712756740617eb69e**

Documento generado en 08/11/2023 02:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>